



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACION PUBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LA CAPACITACION EN COMPETENCIAS BASICAS Y TRANSVERSALES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**, identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; representado por su Director Ejecutivo **CHRISTIAN PAUL CALDERON LUNA**, identificado con D.N.I. N° 32989449, designado mediante Resolución Ministerial N° 186-2014-TR de fecha 11 de setiembre de 2014,, en adelante **EL PROGRAMA**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector **DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089, designado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-AU, de fecha 22 de abril del 2010, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL PROGRAMA**, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR. Constituye una Unidad Ejecutora y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.
- 1.2. **LA ENTIDAD** es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, **LA ENTIDAD** declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

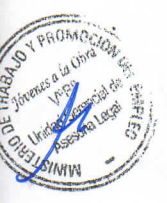
**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil 1984.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería ( TUO D.S N° 035-2012-EF)
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- Ley N° 30220- Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, que aprueba la Directiva N° 003-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE: "Mecánica Operativa para los Procesos de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera de los Servicios de Capacitación".
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 16225 de creación de la Universidad Nacional del Callao.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

La finalidad del presente convenio específico, es brindar la Capacitación en Competencias Básicas y Trasversales para el Empleo; que estará a cargo de **LA ENTIDAD**, a favor de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.

Para efectos del presente convenio, la Capacitación en Competencias Básicas y Trasversales para el Empleo; está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la





- 6.1.9. Para la Capacitación de Habilidades Básicas y transversales para el empleo, se realizará en tres (03) módulos y será de cincuenta y siete (57) horas pedagógicas, cada una de las actividades de los talleres es de cincuenta (50) minutos la hora pedagógica, los cuales se brindarán en un período que no exceda de trece (13) días.
- 6.1.10. Los talleres a realizarse por **LA ENTIDAD** deberán realizarse bajo la modalidad expositiva-participativa, a través de la aplicación de estrategias meta cognitivas así como dinámicas que fomenten la interacción entre los participantes.
- 6.1.11. No iniciar cursos sin la autorización de **EL PROGRAMA**, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los talleres y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.
- 6.1.12. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación.
- 6.1.13. Apoyar las actividades de promoción, difusión y convocatoria a jóvenes potenciales beneficiarios programadas y dirigidas por **EL PROGRAMA**, en concordancia a los objetivos del presente convenio.
- 6.1.14. Mantener actualizado el registro de asistencia de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la periodicidad de las sesiones, siendo responsable de su custodia e información registrada. **EL PROGRAMA** puede autorizar e implementar el uso de aplicativos informáticos para el registro de asistencia, manteniendo la obligación de mantener el registro físico correspondiente.
- 6.1.15. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.16. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los talleres, de acuerdo a la naturaleza de cada taller, incluyendo pruebas psicométricas cuestionarios, manuales para el facilitador, cuadernos de trabajo para los beneficiarios del **PROGRAMA**, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente **LA ENTIDAD**.
- 6.1.17. Se considera como desertor al joven que tenga más del 15% de inasistencias a los módulos de capacitación; así como, en caso de inasistencias en los días de diagnóstico inicial y evaluación final.
- 6.1.18. Las adquisiciones realizadas por **LA ENTIDAD** se sujetarán a las especificaciones técnicas descritas en la Propuesta Técnica aprobada por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.19. Brindar a los beneficiarios un estipendio diario de S/.4.60 (CUATRO CON 60/100 NUEVOS SOLES) por participante por cada día de capacitación en Lima, y S/. 2.60 (DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES) para departamentos en el interior del país, tomando en cuenta que el pago de los estipendios deberá efectuarse de manera diaria. De utilizarse la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, según lo establecido en el numeral 10.3.1.2.1. de la Directiva Nro. 003-2011-MTPE-PROJOVEN/DE, el servicio se hará efectivo mediante la asignación de rutas específicas que garanticen y faciliten el traslado de los beneficiarios a los locales donde **LA ENTIDAD** imparte la capacitación laboral, las referidas rutas deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad Zonal.
- 6.1.20. Registrar oportunamente la nota final de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Notas de **EL PROGRAMA**, asumiendo responsabilidad por el usuario y la clave de acceso al sistema, así como por el contenido de la información reportada a **EL PROGRAMA**.
- 6.1.21. Remitir a **EL PROGRAMA** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a 15 días calendario de culminado el proceso de capacitación.
- 6.1.22. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación de Competencias Básicas y Transversales para el Empleo.
- 6.1.23. Informar a **EL PROGRAMA** durante los cinco primeros días de capacitación, la relación de beneficiarios que no iniciaron el proceso de capacitación en los respectivos talleres, a efectos de ser suplidos por otros. **LA ENTIDAD** permitirá el ingreso de beneficiarios en calidad de reemplazantes; para efectos de liquidación, se reconocerá a **LA ENTIDAD** las asistencias no generadas durante la asignación de reemplazos.
- 6.1.24. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.





6.1.25. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización del Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.

6.1.26. **LA ENTIDAD**, deberá imprimir, reproducir y otorgar las constancias a los beneficiarios del Programa siempre en cuando cumpla con la asistencia mínima del 85%. Las constancias deberán indicar al reverso el nivel de participación por cada taller de cada joven beneficiario.

6.1.27. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA** en los talleres diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados en la Propuesta Técnica.

6.1.28. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.

6.1.29. Incluir información de **EL PROGRAMA** en el Portal web Institucional de **LA ENTIDAD**.

6.1.30. Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**. El registro fotográfico deberá tener las siguientes características:

- Se presentará tres (03) fotos impresas en papel fotografía, tamaño jumbo por cada aula. Asimismo, un mínimo de diez (10) fotos por cada aula, las mismas que deberán ser entregadas en un CD. Dichas fotos deben ser de plano general e ilustrar actividades de trabajo de los jóvenes durante el diagnóstico inicial, el desarrollo de los módulos, la evaluación final y el cierre de ciclo.
- Las fotos digitales e impresas serán entregadas en un sobre manila A4, consignándose en la cubierta los siguientes datos:
  - Fecha y hora.
  - Sede.
  - Aula.
  - Grupo etario.
  - Turno.
  - Nombre de taller.

El registro audiovisual deberá tener las siguientes características:

- Mínimo un (01) video por cada ciclo, el mismo que contendrá cinco (05) testimonios de beneficiarios. Los testimonios deberán ser espontáneos, respecto a la experiencia y logros obtenidos a partir del paso por los talleres de capacitación. El audio deberá ser nítido, evitando ruidos externos u otras distorsiones.

6.1.31. No ceder la capacitación materia del presente convenio a un tercero.

6.1.32. No permitir que participen de la capacitación egresados o estudiantes regulares de **LA ENTIDAD**, o aquellos que hayan estudiado en el ciclo inmediatamente anterior (salvo que el área de focalización mediante un informe lo haya aprobado). En el caso de identificarse a jóvenes beneficiarios de **EL PROGRAMA** que también resulten ser egresados o alumnos estudiantes de nivel superior técnico o universitario, no podrán ser considerados como beneficiarios para efectos de liquidación final.

6.1.33. Facilitar información respecto al registro de estudiantes de **LA ENTIDAD** que permita la contrastación y/o validación del nivel educativo de los jóvenes potenciales beneficiarios que obtienen la condición de **ACREDITADO** por el área de focalización de **EL PROGRAMA**.

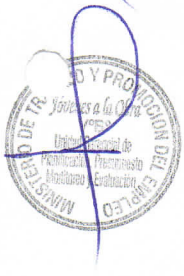
## 6.2 COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

6.2.1 Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio, las mismas que se adjuntan como Anexo I.

6.2.2 Brindar a **LA ENTIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

6.2.3 Informar a **LA ENTIDAD** por lo menos con tres (3) días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en las que se requiera la participación de **LA ENTIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **EL PROGRAMA**.

6.2.4 Seleccionar a los beneficiarios de la capacitación, en base a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.





- 6.2.5 **EL PROGRAMA** entregara a **LA ENTIDAD** un ejemplar de los manuales, pruebas y cuestionarios para el desarrollo de la Capacitación de Competencias Básicas y Transversales para el Empleo.
- 6.2.6 Capacitar al personal designado por **LA ENTIDAD** en el uso de los aplicativos informáticos que **EL PROGRAMA** ponga a disposición de **LA ENTIDAD**, así como la asignación de usuario y clave de acceso, para el registro y gestión de información.
- 6.2.7 Autorizar, comunicar y coordinar con **LA ENTIDAD** el inicio de los talleres de capacitación, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultánea de atención.
- 6.2.8 Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Asistencias.
- 6.2.9 Informar a **LA ENTIDAD** la nómina de los beneficiarios de **EL PROGRAMA** que iniciarán capacitación en lugar de los que no se hubieren presentado, durante los cinco (5) primeros días.
- 6.2.10 Financiar en forma oportuna el costo de capacitación de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, que hubieran participado y concluido la etapa de capacitación en **LA ENTIDAD**, de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio.
- 6.2.11 **EL PROGRAMA**, a través de su Área de Supervisión Técnica, será la encargada de aplicar la Encuesta de Satisfacción del Servicio a los jóvenes beneficiarios del Programa; la cual se aplicará inmediatamente después de la evaluación final a cargo de **LA ENTIDAD**.



#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LA ENTIDAD** y el personal a su cargo, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre los documentos preparados con fondos del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Tales derechos pasarán a ser propiedad de **EL PROGRAMA**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**

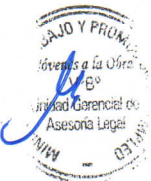
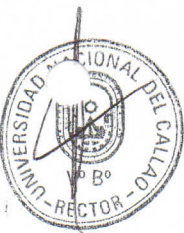
La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

- 8.1. **LA ENTIDAD** deberá presentar el Informe Final de Capacitación en el Formato proporcionado por el Programa, a la oficina de **EL PROGRAMA** de la jurisdicción correspondiente, cuyo expediente deberá ser entregado debidamente foliado en un plazo no mayor a quince (15) días luego de finalizado el curso de capacitación, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelineados ni agregados en los documentos.
- 8.2. **EL PROGRAMA** realizará la revisión del referido expediente; en caso se encuentren errores, se emitirá un informe de observaciones y el expediente será devuelto a **LA ENTIDAD** para la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para el levantamiento de las observaciones. De no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.
- 8.3. Las observaciones u errores que sean originados a consecuencia de la demora o incumplimiento en la entrega o transferencia del financiamiento, no generarán ninguna responsabilidad por parte de **LA ENTIDAD**.
- 8.4. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.
- 8.5. Los plazos señalados en la presente cláusula son prorrogables por un plazo igual al inicial y a solicitud de **LA ENTIDAD**. Excepcionalmente, **EL PROGRAMA** podrá otorgar plazos mayores previa justificación por parte de **LA ENTIDAD**. Las prórrogas de los plazos son autorizadas por el Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEFINICIONES**

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 9.1. Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por **EL PROGRAMA**, que ha asistido por lo menos un (1) día a la capacitación, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **EL PROGRAMA** a **LA ENTIDAD**.
- 9.2. Beneficiario Asistente es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.





- 9.3. *Beneficiario Inasistente (NSP) es aquella persona que registró asistencias menores al 25%, pudiendo ser reemplazado por otro.*
- 9.4. *Beneficiario Desertor es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.*

**CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE FINANCIAMIENTO**

*El financiamiento oportuno de los costos de los cursos se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos a la cuenta bancaria de LA ENTIDAD:*

*El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de EL PROGRAMA de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. En este primer desembolso se encuentra incluido el monto total por concepto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, por lo que, el pago por concepto de estipendios o la prestación del servicio de transporte se realizará sin demora alguna a partir de la primera semana de capacitación.*

*El segundo desembolso se realizará a los quince (15) días de APROBADO el Informe Final del último curso implementado, previa liquidación del primer desembolso; y se efectuará en base al cálculo realizado sobre el 40% restante del monto establecido en la Cláusula Quinta del Convenio.*

*Alternativamente, el segundo desembolso correspondiente al 40% del saldo del monto total del convenio, podrá fraccionarse y realizarse bajo la modalidad liquidación por curso y/o secciones debiéndose retener a cada desembolso el equivalente al 5% de la liquidación correspondiente al curso y/o sección por concepto de garantía, la cual será devuelta dentro de los 15 días de aprobado el Informe Final del último curso implementado, previa liquidación del primer desembolso.*

*Las Liquidaciones tendrán un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:*

*Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, LA ENTIDAD recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:*

- *El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste sólo hasta el 24% de las sesiones programadas.*
- *El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 25% y el 74% de las sesiones programadas.*
- *El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.*

INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO
0% < X ≤ 24%	0% del precio cotizado por beneficiario
25% ≤ X ≤ 74%	50% del precio cotizado por beneficiario
75% ≤ X ≤ 100%	100% del precio cotizado por beneficiario

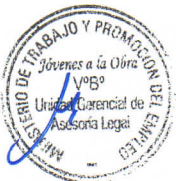
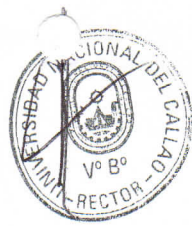
*La liquidación financiera en la modalidad de transporte contratado por LA ENTIDAD, está conformada por la sumatoria de los viajes realizados y la presentación de los formatos que den fe del efectivo uso del transporte. La liquidación financiera, se efectúa teniendo como base el número de días de traslado, contabilizando los viajes de ida y vuelta del bus; y estará determinada porcentualmente por el uso o no uso de estas unidades que, en caso de no uso, genera un descuento efectivo por la no prestación. Tomando en cuenta que los servicios adicionales y/o entregables que no se llegarán a brindar a favor de los beneficiarios también deberán ser descontados.*

*Si en la Liquidación Financiera de Cursos y/o secciones se evidencia un saldo favorable a EL PROGRAMA, LA ENTIDAD se comprometen a efectuar la devolución en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.*

*Ambos desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria de LA ENTIDAD, cuyo Código de Cuenta Interbancaria será informado mediante Declaración Jurada según formato Anexo III.*

*Para la ejecución de los desembolsos LA ENTIDAD deberá emitir a favor de EL PROGRAMA, facturas con el siguiente detalle:*

- Razón Social: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"
- RUC: 20473400473





- Domicilio: Av. Salaverry N° 655, Jesús María, Lima.
- Concepto:
  - Primer desembolso: Por concepto de financiamiento del 60% del Convenio suscrito con .....
  - Segundo desembolso y siguientes si fuera el caso: Por concepto de ejecución del financiamiento (parcial o total) de Convenio suscrito con.....

**EL PROGRAMA** se reserva el derecho a efectuar ajustes en las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica aprobada por **EL PROGRAMA** y que forma parte del presente Convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

**LA ENTIDAD** brindará facilidades a **EL PROGRAMA** para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **EL PROGRAMA** remitirá una comunicación a **LA ENTIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo, con excepción de los casos de modificación por: cambio de docentes, cambio de horarios (sin modificar horas pedagógicas totales) o cambio de local, siempre que no se incremente el costo de la capacitación propuesta. En tales casos, el coordinador designado por **EL PROGRAMA**, será quien autorice estos cambios, previo informe sustentatorio que deberá incluirse en el expediente de liquidación.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

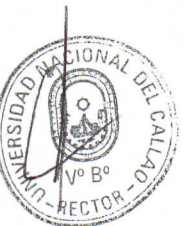
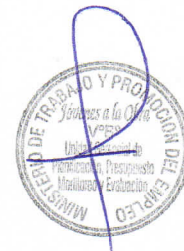
Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia o discrepancia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.





**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inexecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

En el caso que EL PROGRAMA comunique a LA ENTIDAD la resolución del Convenio, LA ENTIDAD se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y EL PROGRAMA a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

A fin de facilitar las coordinaciones y ejecución del convenio, las partes convienen en designar como coordinadores institucionales:

Por EL PROGRAMA al Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.

Por LA ENTIDAD al Coordinador General Ing. Romel Dario Bazán Robles.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DURACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 30 de Junio de 2015.

- ANEXO I: Directiva N° 003-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- ANEXO III: Declaración Jurada.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los 27 días, del mes de NOVIEMBRE, de 2014.



*[Signature]*  
MANUEL ALBERTO MORI PAREDES  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



*[Signature]*  
CHRISTIAN PAUL CALDERON LUNA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA JOVENES A LA OBRA

